

Secretaría del que refrenda, se tramitan expediente de Separación Matrimonial de Común Acuerdo, seguido con el número 399-87, a instancia de D^a Antonia Armentia Agüero y D. Ambrosio López Martínez, y en cuyos autos he acordado en el día de la fecha requerir al esposo D. Ambrosio López Martínez a fin de que en el término de cinco días cumpla en sus propios términos lo acordado en el convenio regulador estipulado entre ambos cónyuges, abonando las tres pensiones alimentarias actualmente pendientes de pago, a razón de 15.000 Pts. cada una, bajo el apercibimiento de que se procederá al embargo de bienes de su propiedad en caso de no efectuarse, previniendo al Sr. López Martínez que debe de acatar en lo sucesivo en sus propios términos, lo acordado en el expresado convenio regulador con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá contra él como autor de un delito de desobediencia.

Dado en Logroño, a 14 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1409

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría que refrenda, se tramitan autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía n^o 199-86, a instancia de D. Saturio de la Calle Navarrete, contra D. Manuel Estévez Balbas y D^a María del Carmen Escrich Royo, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, c/ Navarrete el Mudo, n^o 1-1^o C y hoy en ignorado paradero, y en cuyos autos he acordado por resolución del día de la fecha expedir el presente a fin de notificar a los demandados D. Manuel Estévez Balbas y D^a María del Carmen Escrich Royo que se ha señalado el próximo día 21 de diciembre a las 14 horas de su mañana, el lanzamiento de los mismos del piso sito en la calle Navarrete el Mudo, n^o 1-1^o C de Logroño.

Dado en Logroño, a 14 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1410

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente, hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato de Don Dionisio y Don Máximo Valdemoros Sáenz, solicitado por D. Calixto Valdemoros Sáenz, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Agoncillo, c/ La Virgen s/n, cuantía 281.200 Pts., en cuyo expediente, por providencia del día de la fecha se ha acordado, hacer constar, por medio del presente que, Don Dionisio y Don Máximo Valdemoros Sáenz, fallecieron en Nalda y Agoncillo con fecha de 28 de noviembre de, digo con fecha de 28 de febrero de 1984 y 18 de junio de 1986 respectivamente, de estado solteros y vecinos ambos de Nalda, sin haber otorgado testamento, habiéndoles premuerto sus padres D. Pablo Valdemoros Terroba y D^a Basilia Sáenz Terroba, y sus hermanas Julia y Rosa Valdemoros Sáenz con fecha de 27 de diciembre de 1986 y 25 de septiembre de 1953, respectivamente, siendo los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia sus hermanos: Don Calixto Valdemoros Sáenz y sus sobrinos D^a Basilia Iñiguez Valdemoros, y Don Cirilo Iñiguez Valdemoros, y D. Jacinto, D^a María Soledad y D^a Milagros Sáenz Valdemoros, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 9 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1411

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente, hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato de D^a Angeles Oliván Monge, con el número 335/88, solicitado por Don Antonio Oliván Monge, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Logroño, c/ Quintiliano 16-1^o dcha. cuantía 201.597 Pts., en cuyo expediente, por propuesta de providencia del día de la fecha se ha acordado, hacer constar, por medio del presente que D^a Angeles Oliván Monge, natural y vecina de Logroño, falleció en esta capital el día 19 de enero de 1988, en estado de soltera, habiéndole premuerto sus padres D. Gregorio Oliván Adán y D^a M^a Purificación, digo D^a Petra Monge Mayoral, y sin haber otorgado testamento, siendo las personas que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo Don Antonio, Don Gregorio, D^a María Nieves, D^a María Purificación, Don José Luis y Don Ángel Oliván Monge, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 9 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1420

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 289-84, instados por D. Eloy López Galilea, contra D. Antonio Hornillos Ortega he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 13 de febrero, 10 de marzo y 7 de abril de 1989 a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Que los títulos de propiedad no constan en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1^o.— Vivienda o piso en entreplanta del edificio en Albelda de Iregua, entre las calle Escuelas Pías, General Franco y del Carril. Ocupa una superficie construida de 142,14 m² y linda: Norte, calle Escuelas Pías; Sur, portal y patio de luces; Oeste, piso 1^o tipo C y Este, calle Gral. Franco. (Le pertenece a Don Antonio Hornillos Ortega, una tercera parte indivisa). Tomo 1.717, folio 15, finca 4.015, libro 50, inscripción 1^a. Valorada en un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000 Pts.).

2^o.— Tercera parte indivisa de la vivienda o piso en planta 5^a, tipo C que consta de comedor, cinco dormitorios, cocina, baño, vestíbulo y distribuidor. Ocupa una superficie útil de 133 m² y 83 dm² y la construida es de 177,89 m² y linda: Este, calle Gral. Franco antes de Santa Isabel, y patio central de luces; Sur, con finca de distinta propiedad; Oeste, con pasillo de distribución y patio central de luces. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del 9 enteros 85 céntimos por ciento. En la planta primera tiene como anejo la propiedad del pasaje que partiendo del porche en la plaza Nueva, comunica con la calle Gral. Franco, en consecuencia, los propietarios actuales o futuros de tal anejo, podrán cerrarlo al acceso exterior y comunicarlo con el local de que es anejo. Valorado en dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 21 de noviembre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 3 DE LOGROÑO**Sentencia**

IV.1412

Don Juan José Ballano Gonzalo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n^o Tres de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ordinario de Menor Cuantía n^o 234-A/87 seguidos a instancias de D^a Cándida Do Nacimiento Martins frente a D. José Andrés Domingo Arenzana, se ha dictado sentencia con fecha 8 del actual, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Estimando íntegramente la demanda instada por D^a Cándida Do Nacimiento Martins contra D. José Andrés Domingo Arenzana, debo condenar y condeno al demandado a otorgar escritura pública de compraventa de la vivienda sita en Noain, c/ San Miguel, portal 8, piso 3^o, letra C, en favor de la actora, apercibiéndole de que, de no hacerlo, es hará de oficio. Condenando al pago de las costas al demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Antonio Beraqueo Gutiérrez.— Rubricada.”

Lo anterior es copia exacta del original y para que sirva de notificación al demandador en rebeldía, extiendo la presente en Pamplona, a 8 de noviembre de 1988.

JUZGADO DE DISTRITO N^o 1 DE LOGROÑO**Cédula de requerimiento**

IV.1421

En el juicio de faltas n^o 1686/85, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Pedro José Martínez Fernández, hijo de Pedro y de Consuelo, nacido en Munilla, el día 19-5-58, de estado casado, profesión barman con D.N.I. n^o 16.513.387, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Logroño, 6-2^o del Barrio de Varea y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir doce días de arresto.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 17 de noviembre de 1988.— El Secretario.